Expediente: 110014189003-2020-00255-00

<u>Proceso ejecutivo</u>

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl.25), proveniente del demandante; así como lo dispuesto en el Art. 92 del CGP, según el cual el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, como ocurre en este caso, el Despacho **RESUELVE**:

- 1.- Señalar a la parte demandante que de conformidad con la norma citada, podrá retirar la demanda cuando a bien tenga hacerlo.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3.- Condenar en costas a la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$50.000; más los perjuicios que le puedan ocasionar al demandado.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>019</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

## **Firmado Por:**

## VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05950b89564695e369931113a97cba97d2b9d7d9f5b15e7218f20dd661a0e651

Expediente: 110014189003-2020-00255-00

<u>Proceso ejecutivo</u>

Documento generado en 30/05/2021 11:35:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica